



**COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO**  
**DICTAMEN NÚMERO 102**

**EN LO GENERAL** SE APRUEBA EL DECRETO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO NO. 30 EXPEDIDO POR LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NO. 66 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DEL 2024, MEDIANTE EL CUAL SE APROBÓ AUTORIZAR AL XXV AYUNTAMIENTO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA, LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PLURIANUAL PARA EL ARRENDAMIENTO DE 80 UNIDADES EQUIPADAS COMO PATRULLAS.

VOTOS A FAVOR: 19 VOTOS EN CONTRA 0 ABSTENCIONES: 0

EN LO PARTICULAR: \_\_\_\_\_

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL DICTAMEN NÚMERO 102 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LEÍDO POR LA DIPUTADA JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO.

DIP. PRESIDENTA

DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA  
**R** 26 DIC 2025 **O**  
**RECIBIDO**  
DIRECCIÓN DE PROCESOS  
PARLAMENTARIOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

APROBADO EN VOTACION  
NOMINAL CON  
19 VOTOS A FAVOR  
0 VOTOS EN CONTRA  
0 ABSTENCIONES

## COMISION DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DICTAMEN No. 102

HONORABLE ASAMBLEA

Esta Comisión recibió para su análisis, estudio, dictamen y aprobación en su caso, Iniciativa de Decreto para reformar el Artículo Segundo del Decreto Número 30 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2024, que contiene la aprobación de la Iniciativa de Decreto que autoriza al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, la celebración de un Contrato Plurianual para el Arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas.

En tal virtud, esta Comisión Dictaminadora, en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 39, 55, 56 fracción II; 65 fracción II numeral 5 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, procede al estudio, análisis y dictaminación de la Iniciativa citada, bajo los siguientes

### ANTECEDENTES:

Con fecha 28 de noviembre de 2025, mediante oficio OPM/EXT/0202/2025, la Lic. Claudia Josefina Agatón Muñiz, Presidenta Municipal del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, remitió a ese H. Congreso del Estado, el Acuerdo de Cabildo tomado por los integrantes del XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, en Sesión Extraordinaria de extrema urgencia, celebrada el 26 de noviembre de 2025, mediante el cual se aprobó por unanimidad de votos de los municipios para ser considerada de obvia y urgente resolución el punto de acuerdo relativo a la modificación al Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 05 de diciembre de 2024 y la solicitud de modificación al Dictamen número 47 aprobado por el H. Congreso del Estado de Baja California y, en su caso, la emisión de un nuevo dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto donde se aprueba iniciativa de Decreto para autorizar al XXV Ayuntamiento de Ensenada la celebración de un contrato plurianual de arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas, acompañando como anexo la propuesta de iniciativa de Decreto, bajo la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

#### "PRIMERO. – ANTECEDENTES.

I.- Que en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo celebrada el 27 de septiembre de 2024, fue autorizada la ampliación presupuestal en la partida 32501, correspondiente al arrendamiento de equipo de transporte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal por la cantidad de \$ 20,000,000.00 (Son Veinte millones de pesos)



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## DICTAMEN NÚMERO 102

... 2

00/100 M.N.) para el ejercicio presupuestal 2024.

II.- La Dirección de Seguridad Pública Municipal, a través de su entonces titular el C. Martín Álvaro Alva Urias mediante oficio No. SA/039/XXV/2024 en fecha 21 de octubre de 2024, solicitó la contratación en arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrulla a fin de incrementar su parque vehicular.

III.- Que en fecha 7 de noviembre de 2024, se aprobó por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios de Municipio de Ensenada, el contenido del proyecto de bases, para posteriormente presentarlo ante los integrantes del Ayuntamiento a fin de que sea autorizado por este último rebasar el ejercicio presupuestal 2024.

IV.- Que en fecha (sic) de noviembre de 2024, se turnó de manera directa a la Comisión Hacienda y Patrimonio Municipal, la solicitud con número de oficio 10124, suscrita por el L.I. Juan Antonio Guillen Sánchez, Oficial Mayor del XXV Ayuntamiento de Ensenada.

V.- Que en fecha 13 de noviembre de 2024, en Sesión Extraordinaria de extrema urgencia de la comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, se sometió para análisis, discusión y en su caso dictaminación el expediente relativo a la solicitud realizada por la oficialía mayor, mediante oficio No.10124 relacionada con la autorización para celebrar contrato de arrendamiento de vehículos para la Dirección de Seguridad Pública Municipal por un periodo que rebase el ejercicio fiscal 2024 y subsecuentes a fin de emitir el dictamen.

Dentro del análisis de la presente solicitud se tomó en cuenta el estudio de mercado adjunto el cual contenía la siguiente tabla de costos.

PROVEEDOR	TIEMPO DE ENTREGA	IMPORTE MENSUAL ESQUEMA 34 MESES	CUMPLE MODELO, ESPECIFICACIONES, EQUIPAMENTO SOLICITADO
GRUPO TURBOFIN S.A.P.I. DE C.V.	60 DIAS NATURALES	\$5,906,024.00	SI
ADMINISTRADORA MURIBLU S.A. DE C.V.	60 DIAS NATURALES	\$6,431,622.32	SI
ARRENDADORA SHEL HA S.A. DE C.V.	90 DIAS NATURALES	\$6,390,266.00	SI

VI.-Que en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó por acuerdo de cabildo el dictamen mediante el cual se aprueba por el XXV Ayuntamiento de Ensenada otorgar la autorización para celebrar un contrato de arrendamiento de unidades equipadas como patrullas, con una vigencia hasta el 30 de septiembre de 2027; de un total de 80 unidades y que el procedimiento de contratación se realice mediante un procedimiento de licitación pública con base en la normatividad en materia de adquisiciones.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## DICTAMEN NÚMERO 102

... 3

VII.- Aunado a lo anterior en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo de fecha 5 de diciembre de 2024, se aprobó el punto de acuerdo de obvia y urgente resolución relativo a solicitar la autorización del Congreso del Estado de Baja California la celebración y suscripción de un contrato plurianual de arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas por un periodo que rebaja (sic) el ejercicio fiscal 2024 y subsecuentes cuya vigencia sea hasta el 30 de septiembre de 2027. Dentro de la exposición de motivos de este punto, se describió en su numeral SÉPTIMO lo siguiente:

"SÉPTIMO.- Que el monto de los pagos mensuales será (de acuerdo a los precios obtenidos en el estudio de mercado) de aproximadamente \$5,100,000.00 pesos m.n. (cinco millones, cien mil pesos 00/100 moneda nacional) pagándose por mensualidades vencidas a partir de la firma del contrato y hasta el 30 de septiembre de 2027, es decir abarcará los ejercicios fiscales 2024, 2025, 2026 y hasta septiembre de 2027. Los montos a cubrir por ejercicio fiscal son los siguientes:

2024 \$5,100,000.00 pesos m.n.  
2025 \$ 61,200,000.00 pesos m.n.  
2026 \$ 61,200,000.00 pesos m.n.  
2027 \$ 45,900,000.00 pesos m.n.

**Dando el gran total de \$173,400,000.00 pesos m.n. (incluyendo I.V.A.)"**

VIII.- Que mediante oficio OPM/EXT-45/2024 signado en fecha 5 de diciembre de 2024, se envía oficio a la DIP. Evelyn Sánchez Sánchez, presidenta del H. Congreso del Estado de Baja California donde se remite acuerdo de cabildo de fecha 5 de diciembre de 2024 relativo a solicitar la autorización del Congreso del Estado de Baja California la celebración y suscripción de un contrato plurianual de arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas.

XI.- En fecha 16 de diciembre de 2024, emana el dictamen número 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado de Baja California donde se aprueba iniciativa de decreto para autorizar al XXV Ayuntamiento de Ensenada la celebración de un contrato plurianual de arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas.

En dicho dictamen, el artículo segundo del resolutivo dice:

"... El importe destinado a cubrir el contrato de arrendamiento a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar de \$173,400,000.00 (Ciento setenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluidos los intereses, impuestos..."

### SEGUNDO.- OBSERVACIÓN SOBRE EL IMPORTE. -

El dictamen número 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del



## DICTAMEN NÚMERO 102

... 4

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Estado de Baja California donde se aprueba iniciativa de decreto para autorizar al XXV Ayuntamiento de Ensenada la celebración de un contrato plurianual de arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas. En su resolutivo único a la letra dice:

### RESOLUTIVO:

**ÚNICO.** Se aprueba Iniciativa de Decreto para autorizar al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, la celebración de un Contrato Plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas, para quedar en los términos siguientes:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Se autoriza al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California a través de sus funcionarios facultados, para la celebración del Contrato Plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El importe destinado a cubrir el contrato de arrendamiento a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar de \$173,400,000.00 (Ciento setenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluidos los intereses, **impuestos**, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.** - El contrato plurianual de arrendamiento a que se refiere el artículo primero deberá formalizarse en los términos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California, por un periodo de 34 meses sin que se exceda al 30 de septiembre del 2027

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos las obligaciones pendientes que se deriven del contrato plurianual que se formalice y que permitan realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, hasta su liquidación.

De lo anterior se desprende que en el ARTÍCULO SEGUNDO enuncia que el importe destinado a cubrir el contrato de arrendamiento a que se refiere el ARTÍCULO PRIMERO no podrá rebasar de \$173,400,000.00 (ciento setenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluidos los intereses, **impuestos**, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.

Esto debido a un error descrito en el numeral séptimo del punto de acuerdo resuelto y aprobado por obvia y urgente resolución el día 5 de diciembre de 2024 durante la sesión extraordinaria de extrema urgencia de cabildo, el cual enuncia la cantidad como gran total de \$173,400,000.00 pesos m.n. **incluyendo Impuesto al Valor Agregado I.V.A.** Por lo que se observa que debió decir "más I.V.A. correspondiente".



## DICTAMEN NÚMERO 102

... 5

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

Por lo anterior se concluye que debe modificarse el enunciado del ARTÍCULO SEGUNDO del RESOLUTIVO ÚNICO del dictamen 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado de Baja California o en su caso se emita un nuevo dictamen o decreto, esto a solicitud de este H. XXV Ayuntamiento de Ensenada. A fin de subsanar que la cantidad de \$173,400,000.00 (ciento setenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) es sin incluir intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos.

### TERCERO. DE LAS ATRIBUCIONES PARA PRESENTAR INICIATIVAS DE ACUERDOS DE CABILDO.-

Los integrantes del Ayuntamiento están facultados para presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las reformas a los reglamentos con el fin de organizar la administración pública y la convivencia social, tal y como lo establece el artículo 115 de nuestra carta magna, artículo 82 de la Constitución Política del Estado de Baja California, la Ley del régimen municipal y los artículos 24, 66 y 70 del Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada.

En cuanto a la normatividad procesal para la presentación de iniciativas, el Reglamento Interior para el Ayuntamiento de Ensenada dispone en sus artículos 24 y 70 que son derechos de los integrantes del Ayuntamiento presentar iniciativas de acuerdo de cabildo y proponer las medidas que consideren necesarias para el mejor ejercicio del Gobierno y la buena marcha de la administración pública municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este H. XXV Ayuntamiento Constitucional de Ensenada, Baja California, para ser considerado de obvia y urgente resolución el presente punto de acuerdo bajo los siguientes:

### PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Se aprueba por el H. XXV Ayuntamiento de Ensenada la modificación del acuerdo resuelto y aprobado por obvia y urgente resolución mediante Sesión Extraordinaria de Extrema urgencia de fecha 5 de diciembre de 2024, para quedar como sigue:

**SÉPTIMO.-** Que el monto de los pagos mensuales será (de acuerdo a los precios obtenidos en el estudio de mercado) de \$5,906,024.00 pesos m.n. (cinco millones, novecientos seis mil veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional) pagándose por mensualidades vencidas a partir de la firma del contrato y hasta el 30 de septiembre de 2027, es decir abarcará los ejercicios fiscales 2024, 2025, 2026 y hasta septiembre de 2027. Los montos a cubrir por ejercicio fiscal son los siguientes:

2024 \$5,906,024.00 pesos M.N.  
2025 \$ 70,872,288.00 pesos M.N.  
2026 \$ 70,872,288.00 pesos M.N.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## DICTAMEN NÚMERO 102

... 6

2027 \$ 53,154,216.00 pesos M.N.

**Dando el gran total de \$200,804,816.00 pesos M.N. (incluyendo I.V.A, intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos).**

Se precisa que el ajuste propuesto cuenta con la suficiencia presupuestal y no altera el equilibrio de las finanzas municipales.

**SEGUNDO.** – Se aprueba por el H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, solicitar al H. Congreso del Estado de Baja California, se modifique el enunciado del ARTÍCULO SEGUNDO del RESOLUTIVO ÚNICO del dictamen número 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto o en su caso, se emita un nuevo dictamen y decreto por parte del H. Congreso del Estado de Baja California, a solicitud de este H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, a fin de subsanar que la cantidad es de \$200,804,816.00 (Son doscientos millones ochocientos cuatro mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), incluyendo I.V.A, intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos. Iniciativa de Decreto que se anexa al presente acuerdo.

**TERCERO.** - Túrnese el presente punto a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** - Cúmplase.”

Al anterior Acuerdo de Cabildo, se acompaña como Anexo, la siguiente Iniciativa de Decreto:

### “ANEXO INICIATIVA DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se aprueba la modificación del ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO NO. 30 expedido por la XXV Legislatura del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 66 de fecha 27 de diciembre del 2024, mediante el cual se aprobó autorizar al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California a través de sus funcionarios facultados, para la celebración del Contrato Plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas, por un período de 34 meses sin que se exceda al 30 de septiembre del 2027, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California a través de sus funcionarios facultados...

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El importe destinado a cubrir el contrato de arrendamiento a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar la cantidad de \$200,804,816.00 (Son doscientos millones ochocientos cuatro mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.),



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## DICTAMEN NÚMERO 102

... 7

*incluyendo I.V.A., intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos.*

**ARTÍCULO TERCERO.-** *El contrato plurianual de arrendamiento...*

**ARTÍCULO CUARTO.-** *El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos...*

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.”*

Una vez analizado en todos y cada uno de sus términos el Acuerdo de Cabildo objeto del presente dictamen por esta Comisión, y en cumplimiento de los Artículos 39, 55, 56 fracción II, 65 fracción II numeral 5, 116, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, se elabora el presente dictamen bajo los siguientes

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.-** Que la presente Iniciativa tiene por objeto modificar el Artículo Segundo del Decreto Número 30 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2024, que contiene la aprobación de la Iniciativa de Decreto que autoriza al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, la celebración de un Contrato Plurianual para el Arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas, a efecto de señalar en dicho Artículo Segundo que el importe destinado a cubrir el referido contrato de arrendamiento no podrá rebasar de \$200,804,816.00 pesos m.n., incluyendo I.V.A, intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.

**SEGUNDO. -** Que la solicitud de modificación señalada en el Considerando que precede, se contiene en el Acuerdo de Cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, de fecha 26 de noviembre de 2025, en el cual se contiene como Anexo la Iniciativa de Decreto que modifica el Artículo Segundo del Decreto Número 30 expedido por la XXV Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2024, misma que señala lo siguiente:

#### “ANEXO INICIATIVA DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se aprueba la modificación del ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO NO. 30 expedido por la XXV Legislatura del Estado de Baja California,



## DICTAMEN NÚMERO 102

... 8

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 66 de fecha 27 de diciembre del 2024, mediante el cual se aprobó autorizar al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California a través de sus funcionarios facultados, para la celebración del Contrato Plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas, por un período de 34 meses sin que se exceda al 30 de septiembre del 2027, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO PRIMERO.**- Se autoriza al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California a través de sus funcionarios facultados...

**ARTÍCULO SEGUNDO.**- El importe destinado a cubrir el contrato de arrendamiento a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar la cantidad de \$200,804,816.00 (Son doscientos millones ochocientos cuatro mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), incluyendo I.V.A., intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos.

**ARTÍCULO TERCERO.**- El contrato plurianual de arrendamiento...

**ARTÍCULO CUARTO.**- El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos...

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.**- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California."

**TERCERO.** - Que los contratos plurianuales, son aquellos contratos que comprometen recursos públicos por varios ejercicios fiscales, es decir, tienen una vigencia extendida a más de un ejercicio fiscal. Al respecto, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su Artículo 27 Fracción XI, prevé dentro de las facultades otorgadas al Congreso del Estado de Baja California, el autorizar las erogaciones plurianuales correspondientes en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia.

**CUARTO.** - Que la Ley de la materia que regula lo relativo a las erogaciones plurianuales a que hace referencia la fracción XI del Artículo 27 de la Constitución Política Local señalada en el Considerando que precede, es la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, la cual en el Artículo 73, prevé los requisitos que deben cumplirse a fin de que puedan llevarse a cabo los contratos plurianuales que se requieran, como se indica:

**"ARTÍCULO 73.- Los sujetos de la presente Ley podrán celebrar contratos plurianuales, siempre que:**

- I. Se justifique el plazo de contratación y las razones por las cuales su celebración



## DICTAMEN NÚMERO 102

... 9

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

*no es susceptible de realizarse por cada uno de los ejercicios fiscales que comprendan los contratos pretendidos;*

II. *Queden debidamente establecidos los beneficios provenientes de su celebración y/o las consecuencias de no realizarlos;*

III. *Se establezcan los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos;*

IV. *No se ponga en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate;*

V. *Se estipulen los tipos de instrumentos legales a través de los cuales se formalizará la contratación;*

VI. *Se cuente, tratándose de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como de los Órganos Autónomos, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de la Secretaría de Hacienda y, en los casos de los Municipios, incluyendo sus Entidades Paramunicipales, con la de sus respectivas Tesorerías Municipales;*

VII. *Se solicite y obtenga autorización del Congreso del Estado; y,*

VIII. *Se cumpla, en todos los casos, con lo establecido en la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma y en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y sus respectivos Reglamentos, así como en otras disposiciones legales que sean aplicables.*

...

...

..."

**QUINTO.-** Que, con relación a la solicitud formulada a través del Acuerdo de Cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, de fecha 26 de noviembre de 2025, en el cual se contiene la Iniciativa de Decreto objeto del presente dictamen, es de señalar que con fecha 27 de diciembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto Número 30 que contiene la aprobación de la Iniciativa de Decreto que autoriza al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, la celebración de un Contrato Plurianual para el Arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas, el cual señala lo siguiente:

**“ÚNICO.** Se aprueba Iniciativa de Decreto para autorizar al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, la celebración de un Contrato Plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas, para quedar en los términos siguientes:



## DICTAMEN NÚMERO 102

... 10

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California a través de sus funcionarios facultados, para la celebración del Contrato Plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El importe destinado a cubrir el contrato de arrendamiento a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar de \$173,400,000.00 (Ciento setenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El contrato plurianual de arrendamiento a que se refiere el artículo primero deberá formalizarse en los términos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Ensenada, Baja California, por un período de 34 meses sin que se exceda al 30 de septiembre del 2027.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, deberá de prever anualmente en su presupuesto de egresos las obligaciones pendientes que se deriven del contrato plurianual que se formalice y que permitan realizar las erogaciones en cada ejercicio fiscal, hasta su liquidación.

### ARTÍCULO TRANSITORIO

**ÚNICO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California."

**SEXTO.-** Que, del Artículo Segundo del Decreto transrito en el Considerando que precede, el cual contiene la autorización que otorgó el Congreso del Estado al H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, para la celebración del contrato plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas, se desprende que el importe destinado a cubrir el referido contrato de arrendamiento no debe rebasar de \$173,400,000.00 (Ciento setenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.

**SÉPTIMO.-** Que, en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2025, en el cual se contiene Iniciativa de Decreto para modificar el Artículo Segundo del Decreto Número 30 señalado en los dos considerandos que preceden, se señala que, en la solicitud realizada por el XXV Ayuntamiento de Ensenada al Congreso del Estado, para la autorización de la celebración plurianual, de la cual derivó el Dictamen Número 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Congreso del Estado, y posteriormente el Decreto Número 30 transrito en el Considerando Quinto del presente dictamen, el H. Cabildo de Ensenada con fecha 05



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## DICTAMEN NÚMERO 102

... 11

de diciembre de 2024, aprobó, de manera errónea un monto distinto al requerido para efectos de realizar la contratación plurianual solicitada, por lo que, la solicitud planteada al Congreso del Estado y conforme a la cual se concedió la autorización respectiva, no corresponde al monto requerido para dar cumplimiento a la contratación plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas que permitan implementar las acciones estratégicas de manera continua en materia de Seguridad pública en el Municipio de Ensenada, a través de una contratación de 34 meses, conforme quedó acreditado ante el Congreso del Estado al emitirse la autorización plurianual.

**OCTAVO.-** Que, con relación al Considerando que precede, en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2025, en el cual se contiene la Iniciativa de Decreto objeto del presente dictamen se señala, que con fecha 5 de diciembre de 2024, en Sesión Extraordinaria de Extrema Urgencia de Cabildo, se aprobó el punto de acuerdo de obvia y urgente resolución relativo a solicitar la autorización del Congreso del Estado de Baja California para la celebración y suscripción de un contrato plurianual de arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas por un período que rebasa el ejercicio fiscal 2024 y subsecuentes cuya vigencia sea hasta el 30 de septiembre de 2027; acotando que dentro de la exposición de motivos de dicho punto de acuerdo, se describió en su numeral SÉPTIMO lo siguiente:

*"SÉPTIMO.- Que el monto de los pagos mensuales será (de acuerdo a los precios obtenidos en el estudio de mercado) de aproximadamente \$5,100,000.00 pesos m.n. (cinco millones, cien mil pesos 00/100 moneda nacional) pagándose por mensualidades vencidas a partir de la firma del contrato y hasta el 30 de septiembre de 2027, es decir abarcará los ejercicios fiscales 2024, 2025, 2026 y hasta septiembre de 2027. Los montos a cubrir por ejercicio fiscal son los siguientes:*

2024 \$5,100,000.00 pesos M.N.  
2025 \$ 61,200,000.00 pesos M.N.  
2026 \$ 61,200,000.00 pesos M.N.  
2027 \$ 45,900,000.00 pesos M.N.

*Dando el gran total de \$173,400,000.00 pesos m.n. (incluyendo I.V.A.)*

**NOVENO.-** Que, en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2025, en el cual se contiene la Iniciativa de Decreto objeto del presente dictamen, se señala que, debido a lo plasmado en el Considerando que precede, en el Dictamen Numero 47 de fecha dieciséis de diciembre de 2024 emitido por la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso de Estado, donde se aprueba la contratación plurianual, se señala en el artículo segundo resolutivo que *"El importe destinado a cubrir el contrato de arrendamiento a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar de \$173,400,000.00 (Ciento setenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.) incluidos los intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que*



## DICTAMEN NÚMERO 102

... 12

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal." Señalándose que ello se debe al error descrito en el numeral séptimo del punto de acuerdo resuelto y aprobado por obvia y urgente resolución el día 5 de diciembre de 2024 durante la sesión extraordinaria de extrema urgencia de cabildo, el cual enuncia la cantidad como gran total de \$173,400,000.00 pesos m.n. incluyendo Impuesto al Valor Agregado I.V.A., señalando que debió decir "más I.V.A. correspondiente".

**DÉCIMO.**- Que, por lo señalado en el Considerando que precede, en el referido Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2025, se concluye que debe modificarse el enunciado del ARTÍCULO SEGUNDO del RESOLUTIVO ÚNICO del dictamen 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del H. Congreso del Estado de Baja California o en su caso se emita un nuevo dictamen o decreto, esto a solicitud de ese H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, a fin de subsanar que la cantidad de \$173,400,000.00 (ciento setenta y tres millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) es sin incluir intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos.

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que, con relación a los Considerandos que preceden, en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2025, el H. XXV Ayuntamiento de Ensenada aprobó los siguientes puntos resolutivos:

### "PUNTOS RESOLUTIVOS

**PRIMERO.**- Se aprueba por el H. XXV Ayuntamiento de Ensenada la modificación del acuerdo resuelto y aprobado por obvia y urgente resolución mediante Sesión Extraordinaria de Extrema urgencia de fecha 5 de diciembre de 2024, para quedar como sigue:

**SÉPTIMO.**- Que el monto de los pagos mensuales será (de acuerdo a los precios obtenidos en el estudio de mercado) de \$5,906,024.00 pesos m.n. (cinco millones, novecientos seis mil veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional) pagándose por mensualidades vencidas a partir de la firma del contrato y hasta el 30 de septiembre de 2027, es decir abarcará los ejercicios fiscales 2024, 2025, 2026 y hasta septiembre de 2027. Los montos a cubrir por ejercicio fiscal son los siguientes:

2024 \$ 5,906,024.00 pesos M.N.  
2025 \$ 70,872,288.00 pesos M.N.  
2026 \$ 70,872,288.00 pesos M.N.  
2027 \$ 53,154,216.00 pesos M.N.

**Dando el gran total de \$200,804,816.00 pesos M.N. (incluyendo I.V.A, intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos).**



Poder Legislativo del Estado  
de Baja California  
XXV Legislatura Constitucional

## DICTAMEN NÚMERO 102

... 13

*Se precisa que el ajuste propuesto cuenta con la suficiencia presupuestal y no altera el equilibrio de las finanzas municipales.*

**SEGUNDO.** – Se aprueba por el H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, solicitar al H. Congreso del Estado de Baja California, se modifique el enunciado del ARTÍCULO SEGUNDO del RESOLUTIVO ÚNICO del dictamen número 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto o en su caso, se emita un nuevo dictamen y decreto por parte del H. Congreso del Estado de Baja California, a solicitud de este H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, a fin de subsanar que la cantidad es de \$200,804,816.00 (Son doscientos millones ochocientos cuatro mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), incluyendo I.V.A, intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos. Iniciativa de Decreto que se anexa al presente acuerdo.

**TERCERO.** - Túmese el presente punto a la Secretaría General del Ayuntamiento para los efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.** - Cúmplase.”

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que, con relación al Considerando que precede, en el Acuerdo de Cabildo aprobado en fecha 26 de noviembre de 2025, se aprueba en el Resolutivo Segundo, solicitar al H. Congreso del Estado de Baja California, se modifique el enunciado del ARTÍCULO SEGUNDO del RESOLUTIVO ÚNICO del dictamen número 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto o en su caso, se emita un nuevo dictamen y decreto por parte del H. Congreso del Estado de Baja California, a fin de subsanar que la cantidad es de \$200,804,816.00 (Son doscientos millones ochocientos cuatro mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), incluyendo I.V.A, intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos, señalándose que se anexa Iniciativa de Decreto al citado acuerdo. Respecto de ello, se señala que no procede la modificación del dictamen número 47 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, toda vez que el proceso legislativo que conllevó a la emisión de dicho dictamen número 47, culminó con la publicación del decreto número 30. Por lo cual, la presente solicitud de modificación, implica un nuevo proceso legislativo que culminará con la emisión del dictamen y decreto correspondiente.

**DÉCIMO TERCERO.-** Que, la solicitud contenida en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2025, en el cual se contiene la Iniciativa de Decreto que modifica el Artículo Segundo del Decreto Número 30 expedido por la XXV Legislatura, no pretende modificar ningún otro aspecto contenido en el Dictamen Número 47, del cual derivó el Decreto Número 30 que se publicó en el Periódico Oficial del Estado en fecha 27 de diciembre de 2024, mediante el cual el Congreso del Estado autorizó al H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, la celebración de un contrato plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas; por lo que, con excepción del importe destinado a



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## DICTAMEN NÚMERO 102

... 14

cubrir el contrato de arrendamiento, todos los elementos y/o aspectos que el Congreso del Estado analizó en su momento para determinar el cumplimiento de todos los requisitos previstos por el Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, para efectos de otorgar la autorización de la referida contratación plurianual, permanecen inalterables.

**DÉCIMO CUARTO.** - Que, con relación a lo señalado en el Considerando que antecede, la solicitud contenida en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2025, el cual contiene la Iniciativa de Decreto objeto del presente dictamen, únicamente incide en las fracciones III, IV y VI del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California.

**DÉCIMO QUINTO.-** Que, de lo plasmado en los Considerandos que preceden, se desprende que, con los elementos aportados en la solicitud contenida en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2025, el cual contiene la Iniciativa de Decreto objeto del presente dictamen, se da cumplimiento a la fracción III del Artículo 73 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, que prevé que se deben establecer los montos de los pagos y sus plazos, así como, en su caso, interés, comisiones y garantías y demás elementos que pudieran variar los importes de los pagos a realizar en cada uno de los ejercicios fiscales comprendidos en los contratos, ello, toda vez que, en el numeral Séptimo aprobado en dicha Sesión de Cabildo, se señala el importe que habrá de erogarse en cada uno de los ejercicios fiscales que abarcará la contratación plurianual, así también se señala el importe destinado a cubrir el referido contrato de arrendamiento, el cual no podrá rebasar de \$200,804,816.00 pesos M.N. (Son doscientos millones ochocientos cuatro mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), incluyendo I.V.A, intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos. Así mismo, se desprende que se da cumplimiento a las fracciones IV y VI de dicho Artículo 73, que disponen que no se debe poner en evidente peligro el equilibrio financiero de los presupuestos de egresos de los ejercicios que comprendan los contratos de que se trate, así como que, se debe contar en el caso de los municipios, con la opinión sobre la viabilidad financiera por parte de sus respectivas Tesorerías Municipales. Sobre ello, se desprende que en el referido numeral séptimo aprobado por Cabildo con fecha 26 de noviembre de 2025, se señala que "*Se precisa que el ajuste propuesto cuenta con la suficiencia presupuestal y no altera el equilibrio de las finanzas municipales,*" en términos del oficio SUBTM/DPP/1043/11/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, signado por la C.P. Guadalupe Salazar Valle, Subtesorera del XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## DICTAMEN NÚMERO 102

... 15

**DÉCIMO SEXTO.**- Que, por lo plasmado en los Considerandos que preceden, y toda vez que se aclara el error en que se incurrió en su momento, se considera procedente la solicitud formulada a través del Acuerdo de Cabildo del H. XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, de fecha 26 de noviembre de 2025, en el cual se contiene la Iniciativa de Decreto que modifica el Artículo Segundo del Decreto Número 30 expedido por la XXV Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2024, ya que da cumplimiento a lo previsto en el Artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, relativo a la estimación sobre el impacto presupuestario del contrato plurianual objeto del presente dictamen, toda vez que, como se desprende del numeral Séptimo del referido Acuerdo de Cabildo, el ajuste propuesto cuenta con la suficiencia presupuestal y no altera el equilibrio de las finanzas municipales.

Debiendo dejar asentado que las estimaciones del impacto presupuestario y de viabilidad financiera de la Iniciativa de Decreto objeto del presente dictamen, son responsabilidad de la Tesorería Municipal de Ensenada, Baja California.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** - Que, de conformidad al Artículo 27 Fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es facultad del Congreso legislar sobre todos los ramos que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que expidieren.

**DÉCIMO OCTAVO.**- Que, de lo señalado en los Considerandos que anteceden, esta Comisión determina procedente la modificación del Artículo Segundo del Decreto Número 30 expedido por la XXV Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2024, a efecto de señalar que el importe destinado a cubrir el contrato de arrendamiento no podrá rebasar de \$200,804,816.00 pesos m.n., incluyendo I.V.A, intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal.

**DÉCIMO NOVENO.**- Que, a efecto de otorgar mayor claridad en la redacción del Artículo Segundo del Decreto Número 30 expedido por la XXV Legislatura y publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre de 2024, esta Comisión determina que debe modificarse la estructura de la Iniciativa de Decreto que se anexa al Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de noviembre de 2025 objeto del presente dictamen, incorporando además un artículo segundo transitorio que prevea de manera expresa que únicamente se modifica el artículo segundo del Decreto Número 30, ratificando en su totalidad el contenido y validez de los demás artículos del referido Decreto.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

## DICTAMEN NÚMERO 102

... 16

**VIGÉSIMO.** - Que, con el propósito de normar su criterio, la Comisión de Hacienda y Presupuesto solicitó a la Auditoría Superior del Estado su opinión respecto a la Iniciativa objeto del presente Dictamen, y éste, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105, Fracción VII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California y sus Municipios, emitió su opinión al respecto, mediante oficio TIT/1437/2025 de fecha 04 de diciembre de 2025.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los Artículos 39, 55, 56 Fracción II, 65 Fracción II numeral 5, 116, 118, 122 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California vigente, la Comisión que suscribe, se permite someter a la consideración de la Honorable Asamblea de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, el siguiente

### R E S O L U T I V O:

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Se aprueba el Decreto que modifica el ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO No. 30 expedido por la XXV Legislatura del Estado de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 66 de fecha 27 de diciembre del 2024, mediante el cual se aprobó autorizar al XXV Ayuntamiento de Ensenada, Baja California, la celebración de un Contrato Plurianual para el arrendamiento de 80 unidades equipadas como patrullas, para quedar como sigue:

"ARTÍCULO SEGUNDO. - El importe destinado a cubrir el contrato de arrendamiento a que se refiere el artículo anterior no podrá rebasar la cantidad de \$200,804,816.00 (Doscientos millones ochocientos cuatro mil ochocientos dieciséis pesos 00/100 M.N.), incluyendo I.V.A., intereses, impuestos, comisiones y demás conceptos que puedan variar los importes de los pagos que correspondan a cada ejercicio fiscal."

### ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.



## DICTAMEN NÚMERO 102

... 17

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

**SEGUNDO.** - Se ratifica en su totalidad el contenido y validez de los artículos del Decreto Número 30 publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 27 de diciembre del 2024, que no hayan sido modificados mediante el presente Decreto y que no lo contravengan, los cuales permanecerán vigentes para todos los efectos a que haya lugar.

**D A D O.-** En Sesión Ordinaria, a los ocho días del mes de diciembre de dos mil veinticinco, en el H. Congreso del Estado, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

### COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

DIP. JULIA ANDREA GONZÁLEZ QUIROZ  
PRESIDENTA

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ  
SECRETARIO

DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ  
VOCAL

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA  
VOCAL

DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO  
VOCAL

1



DICTAMEN NÚMERO 102

... 18

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
DE BAJA CALIFORNIA  
XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL

DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA  
VOCAL

Adriana Padilla Mendoza  
DIP. ADRIANA PADILLA MENDOZA  
VOCAL

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
VOCAL

Michelle A. Tejeda Medina  
DIP. MICHELLE ALEJANDRA TEJEDA MEDINA  
VOCAL

Estas firmas corresponden al Dictamen 102 de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado de Baja California. Dado en Sesión Ordinaria a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

0